

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

Señor: La práctica de cerca de seis años de vigencia del real decreto-ley de 19 de junio de 1924, entre cuyos preceptos se comprenden los que refundieron los servicios del Tribunal de Cuentas del Reino con los de la Intervención general de la Administración del Estado, demuestra que el Alto organismo denominado Tribunal Supremo de la Hacienda pública, por la organización que se le dió, es ineficaz para el fin que al crearle se persiguió.

La reunión en una sola persona, la del Presidente de ese Tribunal Supremo, de dos funciones tan opuestas como la de Fiscal e Interventor dentro de la Administración activa, y la de censor de los actos realizados por la misma Administración intervenida por él, y la carencia de medios adecuados para el ejercicio de la función atribuida a los interventores delegados del propio Presidente en las dependencias del Ministerio de Hacienda, de los cuales se halla separada la Contabilidad, verdadera fiscalizadora de los actos administrativos, hacen palmaria esa ineficacia.

Por otra parte, la autonomía concedida a sus magistrados y jueces en el examen y fallo de las cuentas parciales que rinden los encargados de la custodia y manejo de fondos y de la Administración del haber del Estado, es contraria a la unidad de criterio indispensable en un Cuerpo que tiene a su cargo la más alta misión en materia jurídico-contable.

Estas consideraciones inducen al Gobierno de V. M. a restablecer el Tribunal de Cuentas del Reino y la

Intervención general de la Administración del Estado, con independencia absoluta de sus funciones; atribuyendo al primero exclusivamente las que la ley de su creación le otorgó para el examen y fallo de todas las cuentas con la organización del reglamento de 3 de octubre de 1911, y llevando a la Intervención general las que la ley de Administración y Contabilidad, en sus capítulos séptimo y octavo, les atribuyó, recogiendo necesariamente para ello de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad las de carácter contable que siempre tuvo.

Fundado en tales consideraciones, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto-ley.

Madrid 4 de febrero de 1930.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REAL DECRETO-LEY

Número 304.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el real decreto de 19 de junio de 1924, en cuanto por el mismo se refundieron en el Tribunal Supremo de la Hacienda pública las funciones correspondientes al Tribunal de Cuentas del Reino y a la Intervención general de la Administración del Estado.

Art. 2.º Se restablece el Tribunal de Cuentas del Reino, con las funciones, organización y servicios que le asignó el reglamento orgánico aprobado por real decreto de 3 de octubre de 1911. Los funcionarios de dicho Tribunal conservarán, sin embargo, hasta que se haga su acoplamiento a la nueva organización, la nomen-

clatura que actualmente tienen en el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, con las atribuciones que ahora le están asignadas.

Art. 3.º Se restablece asimismo en el Ministerio de Hacienda la Intervención general de la Administración del Estado, dividida en dos Secciones, de Intervención y de Contabilidad, con las atribuciones que les señalan los capítulos séptimo y octavo de la ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911, y los reglamentos orgánicos de la Administración central y provincial de la Hacienda pública, aprobados por reales decretos de 13 de octubre de 1903.

Art. 4.º Se restablece igualmente en el Ministerio de Hacienda la Dirección general del Tesoro público, con los servicios que la fueron encomendados por reglamentos orgánicos de la Administración central y provincial de la Hacienda pública de 13 de octubre de 1903.

Art. 5.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para introducir en los créditos presupuestos las modificaciones que sean necesarias para la ejecución del presente real decreto-ley, así como también para dictar las disposiciones complementarias al efecto.

Art. 6.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente real decreto-ley.

Dado en Palacio a cuatro de febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Núm. 308.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Se restablece el cargo de subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, con

MINISTERIO

la retribución anual de 18.000 pesetas.

Por el Ministerio de Hacienda se introducirán en los vigentes presupuestos generales del Estado las modificaciones que sean necesarias para la ejecución del presente decreto, del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Palacio a cuatro de febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Núm. 310.

Vengo en admitir la dimisión que de los cargos de Presidente de la Junta calificadora de Aspirantes a Destinos públicos y de la Comisión para el estudio y reglamentación de la Educación Física Nacional e Instrucción Premilitar Me ha presentado el General de división, en situación de reserva don José Villalba Riquelme.

Dado en Palacio a cuatro de febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

(De la *Gaceta* núm. 36.)

Ministerio de Hacienda

EXPOSICION

Señor: A partir del 13 de septiembre de 1923, los Gobiernos de Vuestra Majestad, por el carácter dictatorial que los mismos tenían, estimaron indispensable para su actuación, tanto en materia de modificación o ampliación de los créditos legislativos, como en la contratación de los servicios públicos, suspender o ampliar algunos de los preceptos fundamentales de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911.

Norma de conducta del actual Gobierno es restablecer con la premura que las circunstancias aconsejen la vigencia de las leyes dictadas por las Cortes y sancionadas por V. M., y por ello, uno de sus primeros actos ha de ser necesariamente, por no existir razones para lo contrario, el restablecimiento íntegro de la citada ley, base esencial de la administración y fiscalización de los gastos públicos.

Dos excepciones se imponen, sin embargo, en esa reintegración: una, la que a consecuencia de la subida de los precios de los materiales y mano de obra introdujo el real decreto de 27 de marzo de 1925 en los artículos 56, 57 y 58 de aquella ley, y otra, lo establecido por el real decreto de 19 de noviembre de 1929, ex-

ceptuando de las previas consultas, conforme al artículo 67 de la misma ley, la ejecución de obras comprendidas en el presupuesto extraordinario, que han pasado a formar parte del presupuesto ordinario.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, por acuerdo del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto-ley.

Madrid 4 de febrero de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MANUEL ARGÜELLES Y ARGÜELLES

REAL DECRETO-LEY

Núm. 305.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan restablecidos en toda su integridad los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911, y en su consecuencia derogados el real decreto-ley de 10 de marzo de 1928, los reales decretos de 18 y 30 de septiembre de 1923, 23 de agosto de 1924 y 29 de abril de 1927, y real orden de 13 de junio de 1926, que modificaron aquellos preceptos.

Art. 2.º Se declaran incorporados a la expresada ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública los preceptos de los reales decretos de 27 de marzo de 1925 y 19 de noviembre de 1929.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente real decreto-ley.

Dado en Palacio a cuatro de febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Número 316.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Aduanas, con la categoría de jefe superior de Administración, a don Mariano Marfil García, ex subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio a cuatro de febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL ARGÜELLES Y ARGÜELLES

(De la *Gaceta* núm. 36.)

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Joaquín de Pascual y Vincent, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día dos del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho.

Dado en Palacio a cinco de febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REALES ORDENES

Ministerio de Trabajo y Previsión

Núm. 222.

Excmo. Sr.: Concedida por real decreto de 24 del actual la ampliación del Comité Nacional de Geodesia y Geofísica,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo con dicho Comité, se ha servido disponer sean nombrados vocales del mismo los señores siguientes:

Coronel Director del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército.

Director del Instituto Geológico.

Director de la Estación Sismológica de La Cartuja.

Jefe de la Estación Sismológica de Toledo.

D. Serafín Sabucedo, ingeniero geógrafo.

D. Juan Dantín Cereceda, catedrático del Instituto de San Isidro, de Madrid.

D. Eduardo Hernández Pacheco, catedrático de Ciencias de la Universidad Central.

D. Juan Carandell, catedrático del Instituto de Córdoba.

D. Esteban Terradas, académico numerario de la Real de Ciencias y Artes de Barcelona.

Reverendo padre José Agustín Pérez del Pulgar.

D. Joaquín Gómez de Llerena, catedrático del Instituto de Gijón.

D. Alfonso Benavent y Areny, ingeniero de Caminos.

D. Juan Gavala Laborda, ingeniero de Minas del Instituto Geológico, y

El ingeniero geógrafo, jefe del Negociado de Publicaciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1930.

AUNÓS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

(De la *Gaceta* núm. 36.)

Secretaría.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el comandante de Infantería don José Gil de Avalle y Ormaechea, cese en el cargo de ayudante de campo del Capitán general de Ejército D. Valeriano Weyler y Nicolau, Duque de Rubí, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, por haber cumplido en dicho cometido el plazo reglamentario y nombrar para sustituirle en el referido cargo al de igual empleo y Arma D. Enrique Cortés Rodríguez del Llano, actualmente con destino en la zona de reclutamiento de Salamanca núm. 38.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor...

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la 16.ª división don Juan Moscoso Moscoso, al teniente coronel de Infantería D. José Morcu Aguilar, actualmente destinado en el regimiento de Burgos núm. 36.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, con escrito de diciembre último, promovida por el recluso de la Colonia penitenciaria del Dueso, José Donday Hernández, en súplica de indulto del resto de la pena de veinte años de cadena temporal que le queda por extinguir y le fué impuesta por el delito de robo y doble homicidio; considerando no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

**ORDEN DE SAN HERMENE-
GILDO**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Ramón Acha Caamaño, la pensión anual de 2.500 pesetas, correspondiente a la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 25 de diciembre último, debiendo percibirla a partir de primero de enero del corriente año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

**Dirección general de Preparación
de Campaña.**

**ASPIRANTES A OFICIALES DE
COMPLEMENTO**

Circular. Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, S. M. el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el número de aspirantes a oficiales de complemento que podrán admitirse por Arma, Cuerpo o Servicio en la concentración del reemplazo de 1929, sean los siguientes: en Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia, uno por compañía, escuadrón o batería móvilizable y dos por cada una de estas mismas unidades en Sanidad Militar. Los Capitanes generales de la Península, Baleares y Canarias remitirán a este Ministerio, durante la segunda quincena del próximo mes de marzo, y el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en primero de abril, relación numérica de los reclutas, así de servicio ordinario como reducido, que soliciten pertenecer a la oficialidad de complemento, ajustándose al formulario publicado en real orden de 19 de enero de 1927 (D. O. núm. 16). Es asimismo la voluntad de S. M. que, con objeto de que la oficialidad de complemento llegue a ser numerosa y debidamente capacitada, los primeros jefes de los Cuerpos procuren decidir a que aspire a ingresar en ella el mayor número posible, dentro de los límites señalados, de los individuos que, con arreglo al artículo 444 del mencionado reglamento, pueden formar parte de la misma.

De real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se abra concurso entre tenientes de Caballería (E. R.) para proveer una plaza de dicho empleo que existe vacante en la sección de tropa de la Escuela de Estudios Superiores Militares. Las instancias, debidamente documentadas, se encontrarán en este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor...

**CUERPO ECLESIASTICO DEL
EJERCITO**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que en lo sucesivo los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército presenten, al solicitar tomar parte en las oposiciones que se convoquen, un certificado en el que conste haber ejercido la cura de almas como párroco propio o ecónomo durante cuatro años o haber desempeñado por igual lapso de tiempo una cátedra en un seminario diocesano.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer quede derogada la real orden circular de 27 de febrero de 1928 (D. O. núm. 46), por la que se preceptúa que las vacantes de capitanes de E. M. que se produzcan en la plantilla de Comisiones Geográficas y en el Depósito Geográfico e Histórico del Ejército no puedan ser otorgadas a los de dicho empleo que no hayan servido, por lo menos, dos años en otros destinos de plantilla propios del Cuerpo, toda vez que han desaparecido las causas que motivaron su publicación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobar el programa y presupuesto de gastos formulado por la Escuela Central de Gimnasia para las prácticas del

curso fundamental que ha de tener lugar del 1 de febrero al 30 de junio próximos, según lo dispuesto en el caso 10 de la real orden circular de 31 de octubre de 1927 (D. O. número 246).

El contingente total de los citados oficiales alumnos se dividirá en dos grupos, constituido cada uno con a mitad de ellos, más el cuadro de profesores, auxiliares y jefe de grupo propuestos por la Escuela, realizando las prácticas uno de ellos en la sierra de Guadarrama y el otro en la Molina (Pirineo catalán) cuando las condiciones atmosféricas lo aconsejen, y en la fecha que señale el Director de la citada Escuela, siendo su duración de quince días.

El importe total del referido presupuesto de gastos, que asciende a pesetas 7.248, será cargo al capítulo IV, artículo segundo, concepto "Instrucción de la oficialidad, incluso la de complemento, y de las clases de tropa (excepto Aeronáutica)" del vigente presupuesto de este Ministerio, y la expresada cantidad será solicitada con toda urgencia por la Escuela de la Intendencia Militar de la primera región.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los devengos de dietas y pluses de oficiales y clases sean incrementados en el 30 por 100, en analogía con lo dispuesto para prácticas de igual carácter de las tropas de los batallones de montaña en la real orden de 20 de abril de 1925 (D. O. núm. 109), y cuyo aumento se halla ya incluido en el citado presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien resolver les sean de aplicación a los sargentos y callafates de las Compañías de Mar del Ejército de Africa y a los sargentos de Obreros filiados de Artillería los preceptos del real decreto de 6 de agosto de 1929 (D. O. núm. 172), que concede el sueldo de suboficial al cumplir veinte años de servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de Estado Mayor D. Miguel Galante Roudil, con

destino en la primera brigada de la décima división, y secretario del Gobierno Militar de Jaca, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase a situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la primera región, con arreglo a lo que determina el real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Sección de Aeronáutica

DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán médico D. Ricardo Couto Felices, con destino en el Servicio de Aviación Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver cause baja en dicho Servicio quedando disponible en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

Dirección general de Instrucción y Administración.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), por resolución de esta fecha, confiere el mando del Tercio y Comandancias de la Guardia Civil a los jefes de dicho Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con D. Juan García Rodríguez y termina con D. Virgilio de la Prada Navarro, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel

D. Juan García Rodríguez, ascendido, de la Comandancia de Barcelona, al 24.º Tercio, de subinspector.

Tenientes coroneles.

D. Gregorio Zubiri García, ascendido, de la Comandancia de Castellón, a la 11.ª Tarragona.

D. Virgilio de la Prada Navarro, de la Comandancia de Tarragona, a la de Barcelona.

Madrid 5 de febrero de 1930.—Benguera.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de la Guardia Civil D. Pablo González García, en súplica de que su documentación militar sea rectificadas en el sentido de hacer constar como su primer apellido el compuesto de González-Angustiano, en lugar de sólo González, como figura, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido acceder a la petición del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia civil.

Señor Presidente del Consejo supremo del Ejército y Marina

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la circunscripción Ceuta-Tetuán a instancia del soldado del Tercio Domingo Díaz Araujo, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo y hallándose comprobado documentalmente que por padecer parálisis parcial del miembro inferior izquierdo, a consecuencia de herida ocasionada por la explosión de una granada de cañón enemigo, el día 15 de mayo de 1926 en el combate habido para la ocupación de Kedima (Melilla), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al referido soldado, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (D. O. núm. 91) y artículo cuarto transitorio del mismo.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. mu-

MINISTERIO

chos años. Madrid 4 de febrero de 1930.

El Director general,
MANUEL GODED

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina. Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de la Guardia Civil D. Fernando Albert Lauzurica, la pensión de la cruz de dicha Orden, con la antigüedad de 18 de noviembre de 1929, fecha en que cumplió el plazo reglamentario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

PREMIOS DE CONSTANCIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia provida por el cabo de la Guardia Civil, con destino en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, Simón Martínez Sánchez, en súplica de que el premio de constancia que viene percibiendo le sea reclamado por triplicado, al igual que se efectúa con sus haberes, fundando su petición en lo establecido en la ley de 31 de diciembre de 1921 (C. L. núm. 639), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general Militar, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que el artículo cuarto de la ley que invoca sólo determina que el premio de constancia se acumulará al sueldo que disfruten los interesados el día que cumplan la edad para el retiro.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1930.

El Director general,
MANUEL GODED

Señor Director general de Marruecos y Colonias.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor general del Ejército.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 9 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al coronel, capitán de ese Real Cuerpo, D. Fulgencio Quetcuti Delgado, el premio anual de efectividad de 500 pesetas, por un quinquenio, por llevar cinco años en su actual empleo, percibiéndolo a partir de primero del actual, como comprendido en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. 253).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder a los oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Serafín Rodríguez Velázquez y termina con D. Jesús Rodríguez Matallana, el premio de efectividad correspondiente a quinquenios y anualidades que a cada uno se le concede, el que percibirán desde las fechas que se les señala, por reunir las condiciones prevenidas en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1930

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Oficial primero.

D. Serafín Rodríguez Velázquez, del Gobierno Militar de Madrid, 500 pesetas por un quinquenio, desde 1 de febrero de 1930, por llevar cinco años de empleo.

Oficiales segundos.

D. Arturo Pueyo Coll, del Gobierno Militar de Menorca, 1.000 pesetas por dos quinquenios, desde 1 de noviembre de 1929, por llevar 30 años de servicios.

D. Manuel González Aranda, de la Capitanía general de la tercera región, 1.900 pesetas por dos quinquenios y nueve anualidades, desde 1 de enero de 1930, por llevar 39 años de servicios.

D. Antonio Alvarez de la Marina y Delgado de Torres, del Ministerio, 1.400 pesetas por dos quinquenios y cuatro anualidades, desde 1 de febrero de 1920, por llevar 34 años de servicios.

D. Enrique Montón Alvarez, del Ministerio, 1.300 pesetas, por dos quinquenios y tres anualidades, desde 1 de febrero actual, por llevar 33 años de servicios.

D. César Moscoso Alborno, del Ministerio, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades, desde 1 de febrero de 1930, por llevar 32 años de servicios.

D. Laurentino Pérez Fernández, del Consejo Supremo del Ejército y Marina, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades, desde 1 de febrero de 1930, por 32 años de servicios.

D. Angel Mourriño Pardo, de la Capitanía general de la primera región, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades, desde 1 de febrero de 1930, por llevar 32 años de servicios.

D. Santiago Collantes Sánchez, de la Capitanía general de la primera región, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad, desde 1 de febrero de 1930, por llevar 31 años de servicios.

D. Federico Pérez Pascual, del Archivo General Militar, 1.400 pesetas, por dos quinquenios y cuatro anualidades, desde 1 de febrero de 1930, por llevar 34 años de servicios.

Oficiales terceros

D. Rafael Baena Pérez, de la Capitanía general de la segunda región, 1.300 pesetas, por dos quinquenios y tres anualidades, desde 1 de febrero de 1930, por llevar 33 años de servicios.

D. Antonio Sanchiz Mariano, de la Capitanía general de la tercera región, 500 pesetas por un quinquenio, desde 1 de febrero de 1930, por llevar 25 años de servicios.

Otro, D. Jesús Rodríguez Matallana, de la Junta de Clasificación y revisión de Oviedo, 500 pesetas, por un quinquenio, desde 1 de febrero de 1930, por llevar 25 años de servicios. Madrid 4 de febrero de 1930.—Berenguer.

Elección de Infantería

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), por resolución de esta fecha, ha tenido a bien conferir los mandos que se expresan a los jefes de Infantería comprendidos en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1930.

Señor...

BERENGUER

RELACION QUE SE CITA

Coroneles.

D. Francisco Alvarez Andreano, del regimiento Constitución, 29, el de Sicilia, 7.

D. Luis Bauzá Gayá, disponible en Baleares, el del regimiento Galicia, 19.

D. Juan Laverón Agut, disponible en la segunda región, el del regimiento Constitución, 29.

D. Enrique Montalvo Gorrochategui, disponible en la tercera región, el del regimiento Andalucía, 52.

D. Anatólio de Fuentes García, de la zona de reclutamiento de Tenerife, 49, el del regimiento Tenerife, 64.

D. Lorenzo Moliner Armengod, disponible en la tercera región, el de la zona de reclutamiento de Huesca, 24.

D. Luis Tolivar de la Vega, disponible en la octava región, el de la zona de reclutamiento de Oviedo, 46.

Tenientes coroneles.

D. Manuel Ríos Fernández, del regimiento Galicia, 19, el del batallón de montaña Alfonso XII, 5.

D. Luis Valcázar Crespo, del regimiento Gravelinas, 41, el del batallón Cazadores Segorbe, 12.

Madrid 5 de febrero de 1930.—BERENGUER.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 27 de noviembre último (D. O. núm. 264), para cubrir una vacante de comandante profesor de plantilla en el Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al del mencionado empleo D. José Miralles González, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Albacete número 16.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Octavio Fernández Escudero, del batallón Cazadores Chiciana núm. 17, quede en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 29 del mes próximo pasado, a la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. Rogelio López Belda, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, quede en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 29 del mes próximo pasado, a la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. Rafael García Valiño, que causa baja en la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 31 del mes próximo pasado, quede en situación de disponible en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Infantería D. Francisco del Rosal Rico, con destino en la circunscripción de reserva de Motril núm. 21, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle seis meses de licencia, por asuntos propios, para Santa Isabel de Fernando P69 (Guinea Española), Lisboa (Portugal) y Cádiz, con arreglo a cuanto determinan los artículos 47, 64 y 66 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en la circunscripción de reserva de Antequera núm. 19, D. Faustino Alvargonzález Matalobos, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 23 de noviembre de 1929; debiendo cesar en el percibo de la pensión de cruz por fin del citado mes, con arreglo a los artículos 13 y 24 del reglamento de la Orden y tercero de la real orden de 8 de julio de 1918 (D. O. núm. 152).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y como rectificación de la de esta fecha (D. O. número 28). Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61) y reglamento aprobado por real orden circular de 24 de enero de 1927 (D. O. número 21), una vacante de teniente coronel de Caballería (E. A.) en los servicios de Censo y Estadística de la sexta zona pecuaria (Santander), dependiente de la Sección de Caballería y Cría Caballar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de esta clase, Arma y escala que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de esta real orden, acompañadas del certificado que previene la de 17 de agosto de 1927 (D. O. núm. 182), copias de las hojas de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los Cuerpos o dependencias, consignando, los que se

hallen sirviendo en Africa, si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio, y los que se encuentren en fuerzas indígenas, el que lleven en las mismas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 24 de enero próximo pasado, dando cuenta a este Ministerio de que el teniente de Caballería don Juan Falcó Oliver, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, continúa enfermo; teniendo en cuenta lo preceptuado en la real orden circular de 12 de julio de 1926 (D. O. núm. 157), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el referido teniente quede disponible por enfermo en Felanits (Baleares), a partir del día 12 de diciembre último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de Baleares e Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el teniente de Caballería don José Miguel Bragado, con destino en el Depósito de caballos sementales de la octava zona pecuaria, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Engracia García Prieto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al comandante de Caballería don destino en el Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado de Marruecos, D. Vicente Torres Linares, la pensión de cruz de dicha Orden, con antigüedad de 19 de

abril de 1929, debiendo percibirla a partir de primero de mayo siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del coronel de Caballería D. Ramón de Ciria Pont, con destino en el regimiento de Dragones de Numancia núm. 11, por haber cumplido en 2 del mes actual la edad reglamentaria para obtenerlo, asignándole el haber mensual de 900 pesetas, que deberá percibir a partir del día primero de marzo próximo venidero por el de Húsares de la Princesa, 19 de dicha Arma, al que queda afecto por fijar su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región, Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento del regimiento de Artillería a pie núm. 5, Claudio Aizpún Arguifano, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle quince días de licencia por asuntos propios para Roma (Italia), con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1930.

El Director general,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la quinta región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería D. José Levenfeld Spencer, de reemplazo por enfermo en la primera región, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido disponer que la real orden de 5 de junio último (D. O. número 122) sea rectificada en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en la pensión de cruz de la citada Orden es de 21 de junio de 1928.

De real orden, y como rectificación a la de 24 de diciembre último (D. O. número 287), lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería, supernumerario sin sueldo en esa región, D. Ernesto Pons Fernández, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, con arreglo al real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería, supernumerario sin sueldo en esta región, D. Nicolás Abaroa Lete, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, con arreglo al real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Intendencia General Militar**APTOS PARA ASCENSO**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los tenientes de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (*Colección Legislativa* núm. 169).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Eduardo Delgado Porrás, de la Intendencia Militar de la cuarta región.

D. Juan Montalbán Ramos, supernumerario sin sueldo en la primera región.

D. Isaac Martín Vara, de la sexta Comandancia.

D. Luis Fernández Trapiella, de la Academia de Intendencia.

D. Ramiro García Linares, supernumerario sin sueldo en la octava región.

D. Fernando Valenciano Gayá, del Establecimiento Central de Intendencia.

D. Amando Esquivel Velilla, de la Intendencia de la primera región.

Madrid 4 de febrero de 1930.—Berenguer.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de coronel de Intendencia en la Dirección general de Instrucción y Administración (Intendencia General Militar, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie a concurso, para que pueda ser solicitada en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta disposición, considerándose nulas las instancias que tengan entrada después del quinto día siguiente al del plazo señalado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Sanidad Militar**CRUCES**

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. E., el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder permuta de dos cruces del Mérito Militar, con distintivo blanco y rojo, respectivamente, que le fueron

concedidas por reales órdenes de 8 de enero de 1906 y 18 de noviembre de 1916 (D. O. núm. 261), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, al teniente (E. R.), de Sanidad Militar, D. Federico del Barrio Mayoral, con destino en la Comandancia de Sanidad de Ceuta, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 10 de julio de 1926 (C. L. núm. 247).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede sin efecto la real orden de 18 de noviembre último (D. O. núm. 257), en la que se ordenaba la baja del practicante militar D. Ramón Chalud López, en las Intervenciones Militares del sector de Gomara-Xauen, continuando en la situación de «al Servicio del Protectorado».

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1930.

El Director general,
MANUEL GODED

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

INUTILES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido aprobar la declaración de inutilidad para el servicio militar del capitán médico don Cipriano Pastor Soto, de reemplazo por herido en la primera región, acordada por el Tribunal Médico Militar de la séptima, en 25 de junio último, debiendo el interesado continuar en su actual situación de reemplazo por herido, hasta la terminación del expediente para su ingreso en Inválidos o cumplimiento del plazo de un año, contado a partir de la fecha de su declaración de inutilidad, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 3 de diciembre de 1926 (C. L. número 425).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente médico, con destino en la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta, D. José Manuel Pintos Castro, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Neira Bruquetas, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

MEDICOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado del regimiento de Infantería León núm. 38, D. José Velasco Angulo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien nombrarle médico auxiliar del Ejército, por hallarse en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, en las condiciones que determina la real orden circular de 16 de febrero de 1918 (C. L. número 57), con destino al expresado regimiento.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1930.

El Director general,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado del batallón de Cazadores Colón, núm. 16, don Juan Jaime Llobera, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien nombrarle médico auxiliar del Ejército, por hallarse en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, en las condiciones que determina la real orden circular de 16 de febrero de 1918 (C. L. núm. 57), con destino a las órdenes del jefe de

Sanidad Militar de Marruecos, para necesidades y contingencias del servicio.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1930.

El Director general,
MANUEL GODED

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado del regimiento de Infantería del Rey, núm. 1, don Francisco Sosa Maceo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien nombrarle médico auxiliar del Ejército, por hallarse en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, en las condiciones que determina la real orden circular de 19 de febrero de 1918 (C. L. núm. 57), con destino al regimiento de Infantería expresado.

De real orden, comunicada por el

señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1930.

El Director general,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al teniente coronel médico D. Lucas Zamora Monterrubio, con destino en el Hospital Militar de Granada, pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 29 de julio de 1929, debiendo percibirla a partir de primero de agosto siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente (E. R.) de Sanidad Militar, disponible voluntario en esa región, D. Pedro Daimiel Castellanos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo, debiendo continuar en la misma situación hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden de 8 de enero de 1927 (C. L. núm. 6).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Diario Oficial y Colección Legislativa

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas
 " " atrasado..... 0,50 "
 Programas..... 0,50 "

SUSCRIPCIONES

		Al Diario Oficial	A la Colección Legislativa	Al Diario Oficial y Colección Legislativa
Semestre.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas	4,00 pesetas	17,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 "	12,00 "	33,00 "
Año.....	Madrid y provincias.....	28,00 "	8,00 "	34,00 "
	Extranjero.....	54,00 "	24,00 "	66,00 "

Las suscripciones particulares se admitirán, como *mínimum*, por un semestre, *participando en 1.º de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la **Colección Legislativa** en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL** o pliego de **Colección Legislativa**.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 5 pesetas:

Años 1914, 3.º; 1915, 2.º, 3.º y 4.º; 1916, 4.º; 1920, 4.º; 1921 y 1922, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1923, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1924, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1925, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1926, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1927, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1928, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º y 1929, 1.º y 2.º. Números sueltos, correspondientes a los años de 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 15 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de **DIARIO OFICIAL** y **Colección Legislativa** y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del **DIARIO OFICIAL** del Ministerio del Ejército y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los precedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contracten o abonan por años anticipados. Para el extranjero 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.